

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL, D.C.

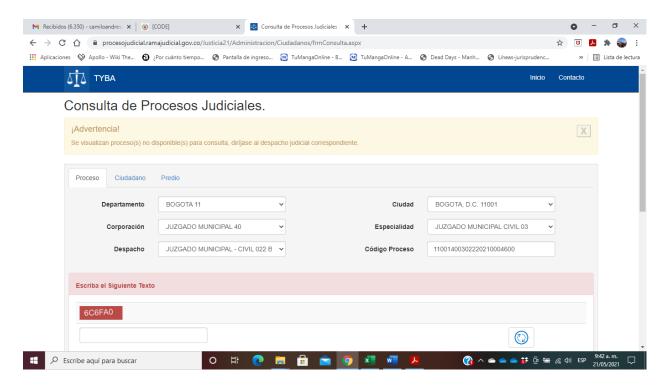
Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso Ejecutivo

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00046-00

Señala el artículo 132 del C.G. del Proceso que es deber del Juez precaver irregularidades y eventuales nulidades en el proceso, por lo cual, al revisar el registro nacional de procesos de personas emplazadas, se observó lo siguiente:

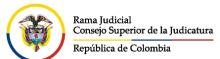


Esta circunstancia se corrobora el informe secretarial que antecede, por consiguiente, se evidencia que el proceso a pesar de estar inscrito en el registro nacional de personas emplazadas, el mismo no se encuentra habilitado para consulta, incumpliéndose lo normado en el artículo 108 del Código General del Proceso, reglamentado por el Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura.

Esta situación podría eventualmente configurar la causal de nulidad de que trata el numeral 8º del artículo 133 del Código General del Proceso, por lo que es necesario en este momento corregir la actuación a fin de precaver esta nulidad, por lo anterior se ORDENA:

SECRETARIA proceda habilitar el registro del proceso en la base señalada anterior y expresamente incluya:

- a. El nombre completo de los sujetos emplazados, que para el caso en especifico son los herederos indeterminados de Daniel Guerrero Taborda
- b. Documento o número de identificación, si se conoce.
- c. El nombre de las partes del proceso.
- d. Clase de proceso.
- e. Juzgado que requiere al emplazado.



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL, D.C.

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- f. Fecha de providencia que ordeno el emplazamiento.
- g. Numero de radicación del proceso.

Cumplido lo anterior, déjese constancia en el expediente por parte del Secretario y permanezca el proceso en términos por 15 días tal como lo señala el inciso 6º del artículo 108 del C.G.P.

Vencido el mismo, ingrese al despacho para continuar con la actuación que corresponda.

Notifíquese,

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR

CAC Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>71 fijado hoy <u>24 de mayo de 2021</u> a la hora de las 08:00 AM.</u>

David Antonio González-Rubio Breakey SECRETARIO